

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 226-2024-MDS

Subtanjalla, 24 de octubre del 2024

**VISTOS:**

La Carta N° 006-2024-MDS/ING.YMS-CO de fecha 11 de setiembre del 2024 donde el Consultor de Obra Ing. Yuri Mendez Sanchez, solicita ampliación de plazo N° 01 de la obra denominada "CREACION DE PISTAS VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO CESAR VALLEJO, DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA - ICA" con Código Único de Inversiones N° 2205992 ; La Carta N° 074-2024-EFF INGENIEROS EIRL - OBRAS/JERS-RL de fecha 10 de setiembre del 2024 donde el Titular Gerente Ing. José Esteban Rojas Sarmiento, informa sobre la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, El Informe N° 1027-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 21 de octubre del 2024 donde la Sub Gerencia de Obras Publicas informa sobre la Ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, El Informe N° 1327-2024-GDU/LRSH/MDS de fecha 21 de octubre del 2024 donde la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que **CORRESPONDE OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01** por las causales establecidas en la carta señalada en el párrafo anterior; El Informe N° 577-2024-OAJ-MDS de fecha 25 de octubre del 2024 donde la Oficina de Asesoría Jurídica de nuestra entidad emite opinión legal, indicando que se declare **VIABLE** la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de obra debiendo remitir el correspondiente acto resolutorio

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno de Gobierno Local que tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia, lo que es concordante con el art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, para la evaluación se ha tomado en cuenta el artículo 197° de la Ley 30227 el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el procedimiento para la ampliación de plazo se encuentra regulado en el reglamento de la Ley N° 30227 en su artículo 198°:

198.1 para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2 el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no